

## bovino de lidia

o en corrales que suponen graves riesgos para la salud laboras de los actuantes, entre ellos el propio veterinario.

Como conclusión debemos establecer que las reclamaciones se van a incrementar, por el sentimiento de daños que nos engloba a todos los ciudadanos de un país como el nuestro, garante de TODOS NUESTROS DERECHOS. Por todo ello y siguiendo el camino que ya han transitado otras profesiones similares en mucho a la nuestra, se hace necesario que nuestra organización colegial y con ella, nuestras asociaciones profesionales trabajen al unísono

para la elaboración de un completo PROTOCOLO que resuelva las situaciones generadoras de responsabilidad, tales como:

- Definición de comunicaciones.
- Definición de parámetros de trabajo.
- Normas de comportamiento y relaciones.
- Pautas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normas de actuación en Sala de despiece.

Con este protocolo, quedaría perfectamente definido quien, como, donde y porque se hacen las co-

sas, eliminando la arbitrariedad que en la actualidad se deriva a cada participante que como veterinario realiza sus funciones en un EETT. Y al igual que otras profesiones, velemos por una imagen de PROFESIONALIDAD, y SERIEDAD para con nuestra amada profesión VETERINARIA

### Para más información:

Para todos aquellos interesados, en el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, se podrá consultar la bibliografía completa correspondiente a este artículo o contactar con los autores.



te asesoramos

JOSÉ RAMÓN RUBIO PÉREZ DE ACEVEDO  
I-LEX.Abogados y Asesores Tributarios

# Las deducciones por investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I)

Entre los instrumentos con los que cuenta la Administración para el impulso de la innovación empresarial se encuentran los incentivos fiscales y las bonificaciones. Los incentivos fiscales están basados en deducciones en el impuesto de sociedades por la realización de proyectos de investigación y desarrollo y/o innovación tecnológica. Las bonificaciones se aplican en la cuota

empresarial de la seguridad social del personal investigador.

### Impuesto sobre sociedades e impuesto sobre la renta

Para ejercicios fiscales que se inicien a partir de 2015, el marco regulatorio es la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en sus artículos 35 y 39, que no hay que olvidar que es de aplicación también a los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas.

**1.-** Se considerará investigación a la indagación original planificada que persiga descubrir nue-

vos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico, y desarrollo a la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

El Porcentaje de deducción será el 25% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto y el 42% del exceso so-

bre la media de los efectuados en los dos años anteriores. Además se practicará una deducción adicional del 17% de los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo. Por último, podrá deducirse el 8% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluidos los edificios y terrenos, afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo.

**2.-** Se considerará innovación tecnológica la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad.

El Porcentaje de deducción será

el 12% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto

Como normas comunes a las deducciones en I+D+I, tenemos que:

- Los elementos patrimoniales afectos deberán permanecer en funcionamiento durante 5 años, o 3 años, si se trata de bienes muebles, o durante su vida útil si fuera inferior.
- Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en los 15 períodos impositivos inmediatos y sucesivos
- En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración del Impuesto, con un descuento del 20% y con el cumplimiento de determinados requisitos.

#### Seguridad social

Este incentivo, regulado por la Disposición Adicional Septuagés-

sima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, ha sido desarrollado reglamentariamente en el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización la Seguridad Social del personal investigador.

Los aspectos más destacables del RD 475/2014:

- Se establece una bonificación del 40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de la Seguridad Social para el personal investigador
- Esta bonificación es compatible con las deducciones fiscales por I+D+I en el caso de "pymes innovadoras"; en el resto de organizaciones, puede existir esta compatibilidad siempre que no se apliquen ambos incentivos sobre el mismo investigador.
- Lo dispuesto en el Real Decreto se aplicará con carácter retroactivo al personal investigador a tiempo completo de alta a partir del 1 de enero de 2013.

#### Para más información:

En el Colegio Oficial de Veterinarios de Badajoz, se podrá consultar la bibliografía completa correspondiente a este artículo para todos aquellos interesados.



Agradecemos al **colegio de veterinarios de Badajoz** la confianza por hacernos partícipes de la recuperación y conservación de su patrimonio cultural mediante la creación del **proyecto MUVET**.  
Un espacio único, para la difusión y puesta en valor del conocimiento veterinario a lo largo de la historia.